CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO No. 900-2023-CV(99214) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT No. 899.999.061-9 Y MADERTEC LTDA, CON NIT. 800.096.177-9 REPRESENTADO POR LUIS DANILO PAEZ HUERTAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.486.806 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

Entre los suscritos, **JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.437.150 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Suba, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto de Nombramiento No.107 de 08 de abril de 2020 y acta de posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.101 de 2010, aclarado por medio del Decreto 153 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996, en el Decreto No. 139 de 2000, el Decreto 469 de 2009 y según lo dispuesto en el Decreto No.159 de 2012, quien para todos los efectos de este documento se designará como EL FONDO de una parte, y por la otra, **MADERTEC LTDA, con Nit. 800.096.177-9** representado por **LUIS DANILO PAEZ HUERTAS,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.486.806** expedida en **Bogotá**, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de compraventa del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLSSAMC-21-2023(99214),** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el presente contrato se realiza con fundamento en lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, derivado de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en el que se garantizó la publicidad, la selección objetiva, el debido proceso y los demás principios generales de la contratación pública. **SEGUNDA**: El artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el que, a su vez, se fundamentó en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró: "El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales". **TERCERA**: Que, si bien es cierto que los fundamentos legales que sustentan la labor pública señalan que la responsabilidad del control y vigilancia de la ejecución de los contratos, es proteger los intereses administrativos y presupuestales del Fondo de Desarrollo Local de Suba, entidad que financia esta inversión. **CUARTA**: Que teniendo en cuenta que es deber de las entidades públicas ejercer control y vigilancia de la ejecución contractual y en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 83 de la Ley 1474/11 que establece: "Supervisión contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, según corresponda", se hizo necesario adelantar un proceso contractual para ejecutar el objeto del presente proceso **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ARCHIVADORES METÁLICOS PARA DOS OFICINAS DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA"** el cual se ejecutará con cargo al proyecto No. 1999, resultante del proceso de selección que adelante el FDLS y que publique en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente del siguiente proceso **FDLSSAMC-21-2023(99214)** cuyo objeto **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ARCHIVADORES METÁLICOS PARA DOS OFICINAS DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA" QUINTA**: Que de conformidad con la naturaleza y cuantía de este contrato, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, realizó un proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, se realizó de conformidad con la ley Colombiana y en especial por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, la legislación tributaria, las Resoluciones

internas de la Entidad y demás normas actualmente vigentes en la normatividad Colombiana. Para seleccionar la modalidad de selección del presente proceso se tuvo en cuenta la materia objeto de esta contratación y que la naturaleza y finalidad del contrato no se encuadra dentro de las demás modalidades de selección. El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **COMPRAVENTA,** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 ydemás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal. **SEXTA**: Mediante la Resolución No. 1394 del 27 de diciembre de 2023, el Alcalde Local de Suba adjudicó el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLSSAMC-21-2023(99214)** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN E INSTALACION DE ARCHIVADORES METÁLICOS PARA DOS OFICINAS DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA",** al oferente **MADERTEC LTDA, con Nit. 800.096.177-9** representado por **LUIS DANILO PAEZ HUERTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.486.806** expedida en Bogotá, por un valor total de ***SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($69.102.072),*** incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1289 del 28 de noviembre de 2023 expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de Suba.

Por lo anterior, resulta procedente suscribir el presente contrato entre EL FONDO y **MADERTEC LTDA** y en consecuencia acordamos:

OBJETO CONTRACTUAL: "ADQUISICIÓN E INSTALACION DE ARCHIVADORES METÁLICOS PARA DOS OFICINAS DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA"

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier otro acto de Autoridad Nacional o Distrital que tenga relación directa con el objeto del contrato.
4. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
9. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
12. En cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, que establece los estándares Mínimos para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría Distrital de Gobierno emitió el Memorando Radicado No. 20214100434563 - Fecha: 22-12-2021 SDG, con el fin que desde sus áreas se incluyan en los procesos contractuales, los requisitos que deben cumplir en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para todos los contratistas Naturales o Jurídicos que tengan relación con la secretaria Distrital de Gobierno "SDG"
13. En Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 para empresas con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores", particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.
14. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital No. 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" así como lo dispuesto en la Circular Conjunta 0013 del 15 de abril de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de La Mujer y su implementación al interior de la Secretaría Distrital de

Gobierno a través del memorando radicado No. 20214500177003 del 10 de mayo de 2021, para que sean acogidas y se mantengan durante la ejecución del contrato.

15. El cumplimiento por parte del contratista de lo ofertado en su propuesta económica y criterios puntuables.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar los elementos señalados, de conformidad con las especificaciones del Anexo Técnico, el objeto y el plazo establecido en el presente contrato, mediante el ingreso al Almacén.
2. Otorgar garantía comercial por defectos de fábrica de los elementos de tres (03) meses. el contratista responderá con una garantía comercial por el tiempo no cubierto por el fabricante, la cual deberá entregarse al momento del recibo por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba.
3. Asumir el valor de todos los costos asociados a la ejecución del objeto del contrato, incluyendo los gastos por concepto de transporte hasta el sitio de descargue y manejo y en general todos los costos en los que incurran.
4. Reemplazar los elementos que no cumplan con las características requeridas, en mal estado o defectuoso, deberán ser remplazados los mismos, por elementos de igual o superior características, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario
5. Cumplir lo ofertado en la propuesta económica y lo ofertado en el factor de calidad adicional.
6. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

1. Designar un supervisor y/o apoyo a la supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.

7. Las demás establecidas en la normatividad vigente o que sean asignadas por el supervisor y que se relacionen directamente con el objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo del contrato de prestación de servicios que se suscriba será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el Representante Legal del FONDO DE DESARROLLO, y a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de ***SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($69.102.072),*** incluido IVA y demás tasas, impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.

Dicho valor corresponde a la vigencia fiscal 2023 con cargo a los proyectos 1978 y 1979 Suba con una gestión pública; Inspección Vigilancia y Control más eficiente con rubros presupuestales O230116055700000001978 y O230116055700000001979

Código	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Valor	CDP
	Suba con una gestión pública trasparente y eficiente	$ 34.000.000	1289
O230116055700000001979	Inspección Vigilancia y Control más eficiente	$ 35.102.072	1289

FORMA DE PAGO:

Se realizará **UN ÚNICO PAGO** contra los elementos efectivamente entregados y facturados del Fondo de Desarrollo Local de Suba, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades, formalizado en el formato GCO-GCI-F110 disponible en la Intranet de la Secretaría de Gobierno, en formato PDF.

- Ingreso Almacén cuando se requiera. De conformidad con el radicado 20226120002803 o el radicado vigente Si es contrato de suministro o compraventa es requisito indispensable, sin el cual no se efectúa el pago.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y respectivo informe técnico.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Certificación bancaria
- Acta de Liquidación del contrato debidamente firmada (en caso de que sea el último pago)
- Los demás documentos que solicite la entidad.

REGLAS APLICABLES PARA LOS PAGOS

Para efectos de los pagos del contrato, el contratista deberá observar las siguientes reglas:

1) Todos los pagos se sujetarán a la programación en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
2) El contratista será responsable de allegar en la oportunidad establecida por el Fondo, la factura de venta y demás documentos requeridos para pago, completos y debidamente diligenciados, de manera que la entidad pueda garantizar los giros según lo programado en el PAC, teniendo en cuenta que los recursos que no se ejecuten dentro del mes específico para el cual estaban programados serán trasladados automáticamente al PAC no ejecutado, ocasionando que los mismos sólo puedan ser girados hasta el mes de diciembre de la correspondiente vigencia.
3) La factura deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si éste aplica para cada pago.
4) Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de

intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Suba, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, NIT 899.9999.061 -9, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

BENEFICIARIO: Bogotá DC - Fondo de Desarrollo Local de Suba. **(Calle 146C Bis 90-57).**

1 contrato de seguro contenido en una póliza X
2 patrimonio autónomo
3 garantía Bancaria

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

2. Calidad del servicio: por ciento (20%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por el 20% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO No. 900-2023-CV(99214) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT No. 899.999.061-9 Y MADERTEC LTDA, CON NIT. 800.096.177-9 REPRESENTADO POR LUIS DANILO PAEZ HUERTAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.486.806 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

NOTA 1: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA:

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué el Fondo de Desarrollo Local de Suba, así como ampliar las garantías en los en los eventos de adición, Prorroga y/o suspensión del contrato, según el caso constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorio se ley.

NOTA 2: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 1. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

NOTA 3: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: En caso de prórroga del contrato, el CONTRATISTA deberá, a su vez, prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí prevista, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, ésta se disminuyere o agotare. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la Alcaldía dentro de los TRES (3) días calendario siguientes a la firma del acta. La aprobación de la Garantía debidamente constituida por la entidad, es requisito para el inicio de la ejecución contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde podrá designar mediante comunicación escrita a un servidor Público o contratista como "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistaslo hagan en su nombre.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
5. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
6. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridadescompetentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 establecido en la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA ALCALDÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición del incumplimiento parcial o total, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA ALCALDÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo2.2.1.2.3.1.19 del Decreto1082 de 2015. Si lo

anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días

calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, o las relacionadas en la ficha técnica, anexos, estudios previos y pliego de condiciones; la Entidad contratante impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, sin que el valor total de ellas exceda el Veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición de la multa.

Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA ALCALDÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

a) **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial la consecuente imposición de las multas, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.
b) **APLICACIÓN DE LA MULTA:** El valor de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad contratante, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo o ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la SECRETARÍA/FONDO DEDESARROLLO LOCAL DE SUBA, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal,las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar ala otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de

terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA –SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes de la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Localde Suba, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA –CAPACITACIONES: El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Suba, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA –PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA –REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente de la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA contra todo reclamo, demanda, acción legal ycosto que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por elCONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de

consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registropresupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derechocomún.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - ESTAMPILLA U.D.F.J.C De conformidad con lo dispuesto en elAcuerdo 696 del 28 de diciembre de 2017, corresponde al contratista el pago del uno punto uno por ciento (1.1%)por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere. En los casos que aplique.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA –ESTAMPILLA DE PROCULTURA DE BOGOTÁ. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del 0.5% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere. En los casos que aplique.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere. En los casos que aplique.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150, para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte de la SECRETARÍA-FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía, c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO No. 900-2023-CV(99214) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT No. 899.999.061-9 Y MADERTEC LTDA, CON NIT. 800.096.177-9 REPRESENTADO POR LUIS DANILO PAEZ HUERTAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.486.806 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf

Proyectó: Yury Camila Barrantes Reyes – Abogada Oficina de Contratación FDLSUBA

Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA

Tatiana Barbosa – Abogada Oficina de Contratación FDLSUBA

ANEXO TÉCNICO

1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1.1. OBJETO

OBJETO: " **ADQUISICIÓN E INSTALACION DE ARCHIVADORES METÁLICOS PARA DOS OFICINAS DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA ".**

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

Para el adecuado desarrollo del futuro contrato, el Fondo de Desarrollo Local de Suba requiere dar cumplimiento a las especificaciones técnicas que se relacionan en la Resolución 075 de 2007:

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere adquirir 2 archivadores metálicos para oficinas de la Alcaldía Local de Suba.

Los anteriores elementos deben cumplir como mínimo con los siguientes ítems y sus características:

2.1. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Las oficinas de la Alcaldía Local de Suba que se van a dotar son las siguientes:

OFICINA	ARCHIVADOR METALICO
Subsidio C	1
Archivo Casa de la Participación	1
TOTAL	2

Los Archivos metálicos deben cumplir con las siguientes características:

	ITEM	**DESCRIPCIÒN**

1	ARCHIVADOR 1: Ubicado Subsidio C espacio 6,00mt x 1,80 mt ADQUISICIÓN, FABRICACION Y MONTAJE DE ARCHIVO METALICO MECANICO, COMPUESTO POR DOS (2) MODULOS FIJOS DE DOS (2) ESTANTES C/U; CINCO (5) MODULOS RODANTES DOBLES DE DOS (2) ESTANTES C/U; PUERTA CON CERRADURA DE SEGURIDAD Y CERRAMIENTOS FRONTALES Y LATERALES	DISEÑO 1. Sistema modular desarmable, conformado por elementos independientes. 2. Altura estándar disponible de 2.10m longitud útil de los entrepaños (frente UDC) de 0,90m 3. Sistema de transmisión de potencia en carros mecánicos incorporada dentro del panel frontal, sin elementos externos que afectan el ancho del pasillo principal de consulta. 4. Manivela de accionamiento unidad motriz con diseño ergonómico para su mejor funcionamiento. 5. Entrepaño con tope trasero incorporado. ESPECIFICACIONES 1. Archivo rodante metálico y mecánico de 0,90 x 0.40 x 2.10 para 6 espacios útiles de 32 cm entre cada espacio útil, entrepaños de fondo 0.40 cms 2. Libres en lamina cold rolled calibre 20 con refuerzo para soportar un peso de 100 kg. 3. Parales en lamina calibre 14 con troquelado tipo cremallera a lo largo del paral, para ajustar los entrepaños a la altura modular deseada. 4. Pintura electrostática con horneado de alta resistencia. 5. Panelera con visor identificador, acabados frontales y laterales en lamina cold rolled, los cuales deben contar con la tolerancia necesaria para que los estantes no queden pegados al estar cerrados, que garantice un perfecto funcionamiento del sistema. 6. ENTREPAÑOS, PISOS Y TECHOS: Modulares (sin tornillos) en Lamina Cold Rolled, tienen una resistencia total de 100 kgs, repartidos uniformemente con doblez frontal de 2cm que funciona como estructura para evitar deformaciones, aleta trasera de 5cm funciona como tope posterior y elemento estructural, el primer entrepaño estar separado con respecto al piso 10cm, junto con este el ultimo están anclados al paral. 7. Cada entrepaño está fabricado con refuerzos estructurales mediante laminas plegadas con el fin de soportar cargas permanentes de 100 Kg. Aproximados. 8. MODULO RODANTE: Elaborado en ángulo estructural de 1 1/2” X 3/16” o ¼” lo

		que garantiza una resistencia de dos toneladas por unidad, se desplaza mediante accionamiento MANUAL si es sencillo o MECANICO si es doble y triple 9. CERRAMIENTO (PUERTA): con llave para control del archivo y pasadores internos con la suficiente capacidad para que la inercia generada por el movimiento de los carros no los desprenda de sus agarres al módulo fijo y no se deformen por este mismo efecto de 60 cm de ancho y 210 de alto 10. DESPLAZAMIENTO: Los carros ANTIVUELCO se desplazan mediante accionamiento MANUAL o MECANICO con una relación de cadena y piñones de 11 a 28 dientes, con ejes y ruedas de tracción hasta el último estante para mayor estabilidad y desplazamiento sin esfuerzo. Las ruedas son acero maquinado de 4" con rodamientos sellados 6202 zz, ejes en acero de 5/8 montados sobre chumaceras en acero cold rolled. 11. RIELES: Base Riel elaborada en ANGULO de 1" X ¼", mediante la unión de dos ángulos estructurales de 1" x 3/16" soldados, que garantizan la estabilidad y el fácil desplazamiento del carro ANTIVUELCO. ACABADOS Partes metálicas con aplicación de pintura electrostática en polvo, en colores Gris Claro Gofrado o Micro texturizado. Paneles frontales, laterales, espaldares y puertas del sistema son en lamina metálica, en los colores mencionados.

2	ARCHIVADOR 1: Ubicado en el archivo casa de la participación espacio 4,60mt x 2,70 mt. ADQUISICIÓN, FABRICACION Y MONTAJE DE ARCHIVO METALICO MECANICO, COMPUESTO POR DOS (2) MODULOS FIJOS DE TRES (3) ESTANTES C/U; CUATRO (4) MODULOS RODANTES DOBLE DE TRES (3) ESTANTES C/U; PUERTA CON CERRADURA DE SEGURIDAD Y CERRAMIENTOS FRONTALES Y LATERALES.	DISEÑO 1. Sistema modular desarmable, conformado por elementos independientes. 2. Altura estándar disponible de 2.10 m longitud útil de los entrepaños (frente UDC) de 0,90m 3. Sistema de transmisión de potencia en carros mecánicos incorporada dentro del panel frontal, sin elementos externos que afectan el ancho del pasillo principal de consulta. 4. Manivela de accionamiento unidad motriz con diseño ergonómico para su mejor funcionamiento. 5. Entrepaño con tope trasero incorporado. ESPECIFICACIONES 1. Archivo rodante metálico y mecánico de 0,90 x 0.40 x 2.10 para 6 espacios útiles de 32 cm entre cada espacio útil, entrepaños de fondo 0.40 cms 2. Libres en lamina cold rolled calibre 20 con refuerzo para soportar un peso de 100 kg. 3. Parales en lamina calibre 14 con troquelado tipo cremallera a lo largo del paral, para ajustar los entrepaños a la altura modular deseada. 4. Pintura electrostática con horneado de alta resistencia. 5. Paneleria con visor identificador, acabados frontales y laterales en lamina cold rolled, los cuales deben contar con la tolerancia necesaria para que los estantes no queden pegados al estar cerrados, que garantice un perfecto funcionamiento del sistema. 6. ENTREPAÑOS, PISOS Y TECHOS: Modulares (sin tornillos) en Lamina Cold Rolled, tienen una resistencia total de 100 kgs, repartidos uniformemente con doblez frontal de 2cm que funciona como estructura para evitar deformaciones, aleta trasera de 5cm funciona como tope posterior y elemento estructural, el primer entrepaño estar separado con respecto al piso 10cm, junto con este el ultimo están anclados al paral. 7. Cada entrepaño está fabricado con refuerzos estructurales mediante laminas plegadas con el fin de soportar cargas permanentes de 100 Kg. Aproximados. 8. MODULO RODANTE: Elaborado en

		ángulo estructural de 1 1/2" X 3/16" o ¼" lo que garantiza una resistencia de dos toneladas por unidad, se desplaza mediante accionamiento MANUAL si es sencillo o MECANICO si es doble y triple 9. CERRAMIENTO (PUERTA): con llave para control del archivo y pasadores internos con la suficiente capacidad para que la inercia generada por el movimiento de los carros no los desprenda de sus agarres al módulo fijo y no se deformen por este mismo efecto de 60cm de ancho y 210 de alto 10. DESPLAZAMIENTO: Los carros ANTIVUELCO se desplazan mediante accionamiento MANUAL o MECANICO con una relación de cadena y piñones de 11 a 28 dientes, con ejes y ruedas de tracción hasta el último estante para mayor estabilidad y desplazamiento sin esfuerzo. Las ruedas son acero maquinado de 4" con rodamientos sellados 6202 zz, ejes en acero de 5/8 montados sobre chumaceras en acero cold rolled. 11. RIELES: Base Riel elaborada en ANGULO de 1" X ¼", mediante la unión de dos ángulos estructurales de 1" x 3/16" soldados, que garantizan la estabilidad y el fácil desplazamiento del carro ANTIVUELCO. ACABADOS Partes metálicas con aplicación de pintura electrostática en polvo, en colores Gris Claro Gofrado o Micro texturizado. Paneles frontales, laterales, espaldares y puertas del sistema son en lámina metálica, en los colores mencionados.

Nota 1: Los elementos nombrados anteriormente deberán tener registro INVIMA. (Cuando aplique)

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

El contratista deberá cumplir con las características que a continuación se relaciona de conformidad con lo contemplado en la menor cuantía:

Los valores de los elementos a adquirir durante la ejecución del contrato lo constituirán los valores finales de los ítems contenidos en la propuesta económica que se disponga para tal efecto presentado por el proponente adjudicatario. Así las cosas,

al realizar la entrega, el supervisor del contrato verificara que los precios correspondan a lo efectivamente ofertado en la propuesta económica.

El proponente adjudicatario deberá comprometerse a garantizar la calidad y corresponder a la referencia de lo solicitado en las especificaciones, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad, asimismo el proveedor debe atender a las solicitudes que realice la entidad, asegurándose de entregar los productos adecuadamente y en las condiciones establecidas por el área de Almacén del Fondo de Desarrollo Local.

Adicionalmente se tendrán en cuenta las fichas contratación sostenible que se encuentren en la guía verde de la Secretaría de Gobierno y las fichas con criterios de sostenibilidad del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, para establecer los criterios ambientales aplicables a los bienes y/o servicios a contratar.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) meses o hasta agotar los recursos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y de suscripción del Acta de Inicio.

2.4. REQUISITOS PARA LA ENTRADA Y SALIDA DE BIENES Y/O ELEMENTOS AL ALMACÉN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

2.4.1. Recepción física de los elementos.

- Radicar oficio en papel Membretado de la empresa, dirigido al Almacén, solicitando la fecha y hora de recibo de los bienes (TRES DÍAS ANTES DEL INGRESO).
- Remisión detallada o prefactura de los elementos a entregar.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y RUT actualizado de la empresa.
- Fotocopia del Contrato o O.C (adiciones prórrogas, suspensiones si aplica)
- Fotocopia del Acta de Inicio. (SI APLICA)
- Fotocopia de las pólizas y su respectiva aprobación
 NOTA 1: Al momento de realizar la entrega de los elementos debe asistir el representante legal de la empresa, y en caso de no asistir adjuntar Autorización del Representante Legal para la persona que realice la entrega, para dejar constancia en formato de evidencia de reunión del cumplimiento de las especificaciones de los elementos y en caso de presentarse devoluciones/inconsistencias acordar los compromisos frente a las diferentes situaciones. Así mismo dicha reunión genera claridad de los elementos que efectivamente se reciben en el fondo y de los cuales se procederá a generar factura.

- NOTA 2: Se recomienda tener disponibilidad de tiempo ya que los elementos se deben validar en su totalidad.

2.4.2. Recepción documental para generar documento de ingreso de Almacén.

Una vez validados los elementos adjuntar al número de radicado anterior los siguientes soportes:

- Factura SIN DECIMALES, Dirigida al Fondo de desarrollo Local de Suba, discriminar en detalle lo siguiente:
 - Cantidad
 - Valor unitario
 - Porcentaje de IVA aplicado
 - IVA
 - Total.

- Cuando el ingreso es por segunda vez, se deben anexar al oficio, los siguientes documentos: Factura, Remisión, Aprobación de Prensa (si aplica) y la Autorización del Representante Legal (si aplica). Sin el cumplimiento de estos requisitos no se aceptará la radicación, ni se realizará el ingreso de elementos al Almacén.

2.5. CRITERIOS TÉCNICOS:

- Para el caso de los elementos devueltos, estos cambios se deberán realizar en un plazo máximo no mayor de (48) horas, cambios que se realizarán por problemas que pudiesen presentar los productos como: defectos de fabricación.

- El proveedor deberá asumir los gastos de transporte y los demás en que incurra para garantizar el cumplimiento del contrato.

- Asimismo, se requiere que la facturación para cada uno de los rubros se haga de forma independiente a fin de poder realizar el ingreso por rubro, previa revisión de la supervisión y/o apoyo a la supervisión.

- Cumplir con los requerimientos de las fichas de contratación sostenibles, adjuntas al presente proceso de contratación.

2.6. CRITERIOS FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE

El contratista se acoge a los criterios fijados en la Guía de contratación, ficha 18 V, 3.0, especialmente a la Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria., en su numeral "Especificaciones técnicas así:

a) No se permite el uso de polietileno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso, en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.

b) El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligrosos que genere. (pos consumo).

c) En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar:

d) Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías.
e) Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías.
f) Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura.
g) Soportes plásticos para las bombas de inflar.
h) Banderines o separadores plásticos.
i) Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso.

j) Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables.

Y las contempladas en obligaciones especificaciones así:

a) Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.

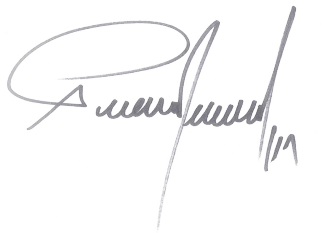
b) El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos que genere. Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).

c) Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.

d) Asistir a jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre Gestión Ambiental de la entidad.

e) Implementar los programas ambientales de la entidad y orientar a los visitantes sobre temáticas ambientales cuando se requiera.

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad. Se anexa copia de la ficha para su implementación y aporte de documentación como medios de verificación.



FACTOR TÉCNICO

(ELEMENTOS ADICIONALES SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD)

Propuesta presentada al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA - FDLS**, para el proceso **FDLSSAMC-21-2023,** cuyo objeto es **ADQUISICIÓN E INSTALACION DE ARCHIVADORES METÁLICOS PARA DOS OFICINAS DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA**

Yo, LUIS DANILO PAEZ, en mi condición de Representante Legal de MADERTEC LTDA, ofrezco sin costo alguno para el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, los siguientes ítems adicionales:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PUNTAJE	MARQUE CON UNA X
1	REALIZAR UN MATENIMIENTO PREVENTIVO AL PRIMER SEMESTRE LUEGO DE LA INSTALACIÓN DEL ARCHIVO RODANTE.	1	5,25	X
2	REALIZAR UN MATENIMIENTO PREVENTIVO AL SEGUNDO SEMESTRE LUEGO DE LA INSTALACIÓN DEL ARCHIVO RODANTE.	1	5,25	X
3	REALIZAR UN MATENIMIENTO PREVENTIVO AL TERCER SEMESTRE LUEGO DE LA INSTALACIÓN DEL ARCHIVO RODANTE.	1	5,25	X
4	LA ENTREGA COMO REPUESTO DE DOS MANIVELAS ADICIONALES DE ACCIONAMIENTO UNIDAD MOTRIZ CON DISEÑO ERGONÓMICO PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO	2	5,25	X
5	LA ENTREGA COMO REPUESTO DE DOS MANIVELAS ADICIONALES DE ACCIONAMIENTO UNIDAD MOTRIZ CON DISEÑO ERGONÓMICO PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO	2	5,25	X
6	LA ENTREGA DE 6 ENTREPAÑOS ADICIONALES COMO REPUESTO; CADA ENTREPAÑO ESTÁ FABRICADO CON REFUERZOS ESTRUCTURALES MEDIANTE LAMINAS PLEGADAS CON CALIBRE 20.	6	9,75	X
7	LA ENTREGA DE 6 ENTREPAÑOS ADICIONALES COMO REPUESTO; CADA ENTREPAÑO ESTÁ FABRICADO CON REFUERZOS ESTRUCTURALES MEDIANTE LAMINAS PLEGADAS CON CALIBRE 20.	6	9,75	X
		19	45,75	X

Atentamente:

MADERTEC LTDA
NIT 800.096.177-9



LUIS DANILO PAEZ H.
Rep Legal
C.C 19.486.806 Btá

OFERTA ECÓNOMICA				OFERTA DEL PROPONENTE	PRECIOS DE REFERENCIA RESULTANTE EN EL ESTUDIO DE MERCADO QUE NO PODRAN SUPERAR EL PROPONENTE
ITEM	DESCRIPCION		CANTIDAD	VALOR TOTAL OFERTADO (INCLUIDO IVA)	VALOR TOTAL DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA)
1	ARCHIVADOR 1: Ubicado Subsidio C espacio 6.00mt x 1.80 mt SUMINISTRO, FABRICACION Y MONTAJE DE ARCHIVO METALICO MECANICO, COMPUESTO POR DOS (2) MODULOS FIJOS DE DOS (2) ESTANTES C/U; CINCO (5) MODULOS RODANTES DOBLE DE DOS (2) ESTANTES C/U; PUERTA CON CERRADURA DE SEGURIDAD Y CERRAMIENTOS FRONTALES Y LATERALES	DISEÑO 1. Sistema modular desarmable, conformado por elementos independientes. 2. Altura estándar disponible de 2.10m longitud útil de los entrepaños (frente UDC) de 0,90m 3. Sistema de transmisión de potencia en carros mecánicos incorporada dentro del panel frontal, sin elementos externos que afectan el ancho del pasillo principal de consulta. 4. Manivela de accionamiento unidad motriz con diseño ergonómico para su mejor funcionamiento. 5. Entrepaño con tope trasero incorporado. ESPECIFICACIONES 1. Archivo rodante metálico y mecánico de 0,90 x 0.40 x 2.10 para 6 espacios útiles de 32 cm entre cada espacio útil, entrepaños de fondo 0.40 cms 2. Libres en lamina cold rolled calibre 20 con refuerzo para soportar un peso de 100 kg. 3. Paneles en lamina calibre 14 con troquelado tipo cremallera a lo largo del paral, para ajustar los entrepaños a la altura modular deseada. 4. Pintura electrostática con homeado de alta resistencia. 5. Panelería con visor identificador, acabados frontales y laterales en lamina cold rolled, los cuales deben contar con la tolerancia necesaria para que los estantes no queden pegados al estar cerrados, que garantice un perfecto funcionamiento del sistema. 6. ENTREPAÑOS, PISOS Y TECHOS: Modulares (sin tornillos) en Lamina Cold Rolled, tienen una resistencia total de 100kgs., repartidos uniformemente con doblez frontal de 2cm que funciona como estructura para evitar deformaciones, aleta trasera de 5cm funciona como tope posterior y elemento estructural, el primer entrepaño estar separado con respecto al piso 10cm, junto con este el ultimo están anclados al paral. 7. Cada entrepaño está fabricado con refuerzos estructurales mediante laminas plegadas con el fin de soportar cargas permanentes de 100 Kg. Aproximados. 8. MODULO RODANTE: Elaborado en ángulo estructural de 1 1/2" X 3/16" o ¼" lo que garantiza una resistencia de dos toneladas por unidad, se desplaza mediante accionamiento MANUAL si es sencillo o MECANICO si es doble y triple 9. CERRAMIENTO (PUERTA): con llave para control del archivo y pasadores internos con la suficiente capacidad para que la inercia generada por el movimiento de los carros no los desprenda de sus agarres al módulo fijo y no se deformen por este mismo efecto de 60cm de ancho y 210 de alto 10. DESPLAZAMIENTO: Los carros ANTIVUELCO se desplazan mediante accionamiento MANUAL o MECANICO con una relación de cadena y piñones de 11 a 28 dientes, con ejes y ruedas de tracción hasta el último estante para mayor estabilidad y desplazamiento sin esfuerzo. Las ruedas son acero maquinado de 4" con rodamientos sellados 6202 zz, ejes en acero de 5/8 montados sobre churnaceras en acero cold rolled. 11. RIELES: Base Riel elaborada en ANGULO de 1" X ¼", mediante la unión de dos ángulos estructurales de 1" x 3/16" soldados, que garantizan la estabilidad y el fácil desplazamiento del carro ANTIVUELCO. ACABADOS Partes metálicas con aplicación de pintura electrostática en polvo, en colores Gris Claro Gofrado o Micro texturizado. Paneles frontales, laterales, espaldares y puertas del sistema son en lamina metálica, en los colores mencionados.	1	25.620.524	$ 28.341.288
2	ARCHIVADOR 1: Ubicado en el archivo casa de la participación espacio 4.60mt x 2.70 mt SUMINISTRO, FABRICACION Y MONTAJE DE ARCHIVO METALICO MECANICO, COMPUESTO POR DOS (2) MODULOS FIJOS DE TRES (3) ESTANTES C/U; CUATRO (4) MODULOS RODANTES DOBLE DE TRES (3) ESTANTES C/U; PUERTA CON CERRADURA DE SEGURIDAD Y CERRAMIENTOS FRONTALES Y LATERALES.	DISEÑO 1. Sistema modular desarmable, conformado por elementos independientes. 2. Altura estándar disponible de 2.10m longitud útil de los entrepaños (frente UDC) de 0,90m 3. Sistema de transmisión de potencia en carros mecánicos incorporada dentro del panel frontal, sin elementos externos que afectan el ancho del pasillo principal de consulta. 4. Manivela de accionamiento unidad motriz con diseño ergonómico para su mejor funcionamiento. 5. Entrepaño con tope trasero incorporado. ESPECIFICACIONES 1. Archivo rodante metálico y mecánico de 0,90 x 0.40 x 2.10 para 6 espacios útiles de 32 cm entre cada espacio útil, entrepaños de fondo 0.40 cms 2. Libres en lamina cold rolled calibre 20 con refuerzo para soportar un peso de 100 kg. 3. Paneles en lamina calibre 14 con troquelado tipo cremallera a lo largo del paral, para ajustar los entrepaños a la altura modular deseada. 4. Pintura electrostática con homeado de alta resistencia. 5. Panelería con visor identificador, acabados frontales y laterales en lamina cold rolled, los cuales deben contar con la tolerancia necesaria para que los estantes no queden pegados al estar cerrados, que garantice un perfecto funcionamiento del sistema. 6. ENTREPAÑOS, PISOS Y TECHOS: Modulares (sin tornillos) en Lamina Cold Rolled, tienen una resistencia total de 100kgs, repartidos uniformemente con doblez frontal de 2cm que funciona como estructura para evitar deformaciones, aleta trasera de 5cm funciona como tope posterior y elemento estructural, el primer entrepaño estar separado con respecto al piso 10cm, junto con este el ultimo están anclados al paral. 7. Cada entrepaño está fabricado con refuerzos estructurales mediante laminas plegadas con el fin de soportar cargas permanentes de 100 Kg. Aproximados. 8. MODULO RODANTE: Elaborado en ángulo estructural de 1 1/2" X 3/16" o ¼" lo que garantiza una resistencia de dos toneladas por unidad, se desplaza mediante accionamiento MANUAL si es sencillo o MECANICO si es doble y triple 9. CERRAMIENTO (PUERTA): con llave para control del archivo y pasadores internos con la suficiente capacidad para que la inercia generada por el movimiento de los carros no los desprenda de sus agarres al módulo fijo y no se deformen por este mismo efecto de 60cm de ancho y 210 de alto 10. DESPLAZAMIENTO: Los carros ANTIVUELCO se desplazan mediante accionamiento MANUAL o MECANICO con una relación de cadena y piñones de 11 a 28 dientes, con ejes y ruedas de tracción hasta el último estante para mayor estabilidad y desplazamiento sin esfuerzo. Las ruedas son acero maquinado de 4" con rodamientos sellados 6202 zz, ejes en acero de 5/8 montados sobre churnaceras en acero cold rolled. 11. RIELES: Base Riel elaborada en ANGULO de 1" X ¼", mediante la unión de dos ángulos estructurales de 1" x 3/16" soldados, que garantizan la estabilidad y el fácil desplazamiento del carro ANTIVUELCO. ACABADOS Partes metálicas con aplicación de pintura electrostática en polvo, en colores Gris Claro Gofrado o Micro texturizado. Paneles frontales, laterales, espaldares y puertas del sistema son en lamina metálica, en los colores mencionados.	1	$ 37.255.356	$ 40.760.784
			VALOR TOTAL OFERTADO	**$ 62.875.880**	$ 69.102.072

Atentamente:

LUIS DANILO PAEZ H
Rep Legal
MADERTEC LTDA
NIT 800.096.177-9